

792.-

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, de fecha 24 de marzo de 2020, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LÚCAR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “ASCENSOR CASA CONSISTORIAL”.

En el presupuesto de esta Diputación Provincial para 2020, figura asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Lúcar, por un importe de cuarenta y cinco mil (45.000) euros, destinada la ejecución del proyecto “Ascensor Casa Consistorial”.

Mediante escritos con fecha de registro de entrada de 11 de noviembre de 2019 y 31 de enero de 2020, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lúcar solicita asistencia económica para la instalación de un ascensor en la Casa Consistorial, con objeto de mejorar las condiciones de accesibilidad de este edificio, permitiendo el acceso a todas las dependencias a personas con movilidad reducida.

Adjunta memoria valorada del Servicio de Asistencia a Municipios de esta Diputación Provincial, que asciende al importe citado.

Son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, según señala el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL), recogiendo el punto 1, apartado b), entre éstas, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente, los de menor capacidad económica y de gestión.

Asimismo, el artículo 13 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía recoge, entre las competencias propias de la provincia, la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. En el presente caso, para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal.

Por otro lado, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en su artículo 5 recoge, entre los supuestos de asistencia económica directa los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, la cual obra en el expediente.

Así, en aplicación de lo dispuesto en las citadas normas, en relación con el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina dicha asistencia económica.

Código Seguro De Verificación	kFVrS9Ry1w9rnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/03/2020 13:03:19
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kFVrS9Ry1w9rnwhx1QstZQ==		



Consta en el expediente diligencia de la Coordinadora de la Oficina de Colaboración Local, de fecha 10 de febrero de 2020, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas, al citado Ayuntamiento.

Por Decreto de esta Presidencia nº 642, del día 17 de marzo de 2020, se avoca la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante Decreto nº 1.905, del día 16 de julio de 2019, para el cumplimiento de las medidas contempladas en el Decreto de esta Presidencia nº 624, del día 14 de marzo de 2020, mientras se encuentre vigente éste.

Considerando que se solicita ayuda económica para sufragar gastos relacionados con los fines que son objeto de la competencia de la Corporación Provincial.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Lúcar para sufragar gastos relativos a la ejecución de la actuación “Ascensor en Casa Consistorial”.

2º) Comprometer un gasto por importe de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76200, para la financiación de la citada actuación.

3º) El Ayuntamiento de Lúcar está obligado a ejecutar la actuación, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2020 y a presentar la cuenta justificativa y la documentación que se indica a continuación, como máximo, hasta el 31 de enero de 2021:

a) Documento firmado por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

b) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

4º) La Diputación Provincial de Almería abonará el importe comprometido, previa aprobación de la citada cuenta justificativa por el órgano competente.

5º) El Ayuntamiento deberá acreditar el abono de los gastos aplicados con cargo a la asistencia económica, relacionados en la cuenta justificativa presentada, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2021.

6º) El Ayuntamiento de Lúcar no podrá modificar el destino/objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.

7º) En el supuesto de que el Ayuntamiento precisara de ampliación de plazos para ejecución/justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, habrá de solicitarlo como máximo hasta el día 30 de noviembre de 2020 y obtener la autorización expresa previa de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	kFVrS9Ry1w9rnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/03/2020 13:03:19
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kFVrS9Ry1w9rnwhx1QstZQ==		



8º) El Ayuntamiento, en las contrataciones que deba llevar a cabo, observará las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su acreditación posterior.

9º) En el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas, se aplicarán las penalidades incluidas en la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, la Ley General de Subvenciones y bases de ejecución del presupuesto en vigor.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Proceder a la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	kFVrS9Ry1w9rnwhx1QstZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	26/03/2020 13:03:19
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kFVrS9Ry1w9rnwhx1QstZQ==		

